

PUBLICACIÓN PAGINA WEB- NOTIFICACIÓN POR AVISO

LA DIRECTORA LOCAL DE EDUCACIÓN DE RAFAEL URIBE URIBE

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y ante la imposibilidad de realizar la notificación personal, procede a **NOTIFICAR por medio del presente AVISO** mediante publicación en página web de la Secretaría de Educación del Distrito el siguiente acto administrativo expedido por la Dirección Local de Educación de Rafael Uribe Uribe:

Resolución No.18-0026 de fecha 17 de junio de 2026, "*Por la cual se aclara la Resolución 18-0011 de 14 de octubre de 2014, que concedió licencia de funcionamiento al establecimiento educativo privado Colegio Jalil Gibrán*".

Contra la anterior resolución no procede recurso alguno, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente aviso se publicará en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito y en la cartelera de la Dirección Local de Educación de Rafael Uribe Uribe, en un lugar visible para su notificación, por el término de cinco (05) días.

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso.

El presente aviso se acompaña con copia íntegra de la Resolución No. 18-0026 de fecha 17 de junio de 2026 (03 folios).

Nota: en caso que a la fecha de recibo de este aviso, ya se haya notificado por favor hacer caso omiso.

Se expide el presente AVISO, en Bogotá D.C., a los diez (10) del mes de agosto de 2026.

LLANOS
PINEDA PAOLA
ANDREA

Firmado digitalmente
por LLANOS PINEDA
PAOLA ANDREA
Fecha: 2026.08.10
18:45:06 -05'00'

PAOLA ANDREA LLANOS PINEDA

Directora Local de Educación de Rafael Uribe Uribe.

Anexo: Resolución 18-0026 de 2026, en 03 folios

Proyector: Nancy Jhoanna Hernández Morales – Profesional Universitario

RESOLUCIÓN No. 18-0026 DE 2026

"Por la cual se aclara la Resolución 18-0011 de 14 de octubre de 2014, que concedió licencia de funcionamiento al establecimiento educativo privado Colegio Jalil Gibran"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN DE RAFAEL URIBE URIBE

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educativo el Decreto Distrital 650 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 115 de 1994, en el artículo 151, literal c, establece que es deber de las Secretarías Distritales de Educación organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares.

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994 establece que se entiende por establecimiento o institución educativos, toda institución de carácter estatal, privada o de economía solidaria organizada con el fin de prestar el servicio público educativo en los términos fijados por esta Ley.

Que el mismo artículo 138 de la Ley 115 de 1994, enuncia que el establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos:

- "a. Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial,*
- b. Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados, y*
- c. Ofrecer un Proyecto Educativo Institucional."*

Que, el Decreto 1075 de 2015 reglamenta la expedición de licencias de funcionamiento para establecimientos educativos promovidos por particulares con el fin de prestar el servicio público de educación formal básica y media para adultos, y en su artículo 2.3.2.1.2. señala que la licencia de funcionamiento *"es el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la secretaria de educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción (...)"*

Que, el artículo 2.6.6.6 del Decreto 1075 del 16 de mayo de 2015 señala la función de inspección y vigilancia: *"Que de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y Decreto 907 de 1996 compilado en el Decreto 1075 de 2015, el ejercicio de la función de Inspección y Vigilancia estará a cargo de la autoridad competente en cada entidad territorial certificada"*.

Que, el Decreto 650 de 2025, por el cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito, en su artículo 17, numeral 16, establece como función de las Direcciones Locales de Educación la siguiente: *"Atender los trámites de legalización de instituciones de educación formal y de Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de acuerdo con las normas legales vigentes y expedir los actos administrativos sobre la materia"*.

Que mediante Resolución 18-0011 de fecha 14 de octubre de 2014, se concedió licencia de funcionamiento para el servicio de Educación Formal de Adultos a la Institución denominada Colegio Jalil Gibran, para la sede ubicada en la Carrera 56 No. 48 P 03 Sur, Barrios Marruecos de la Localidad Rafael Uribe Uribe, de naturaleza privada, para los ciclos I, II, III, IV, V y VI, en la jornada de fin de semana, de propiedad de Andrés Leonardo Salazar White identificado

Dirección Local de Educación Rafael Uribe Uribe

Av. Caracas 29 - 13 SUR

Tel: 6013728159 - Cel. 301-2345467

Correo DLE: cadel18@educacionbogota.edu.co

<https://www.educacionbogota.edu.co/>

Información: Línea 195

con cédula de ciudadanía 79.855.214.

Que se realizó la verificación de la mencionada resolución, dando cuenta que se incurrió en un error de transcripción, toda vez que la dirección del inmueble en el que se solicitó prestar el funcionamiento corresponde a la Carrera 5 G 48 P 02/05 Sur, antes Transversal 5 G No. 48 P 03 Sur y no como allí se dijo, de conformidad con la Licencia de construcción LC 06-1-0422, de fecha 28 de noviembre de 2006, ejecutoriada el 14 de diciembre de 2006.

Ante los errores formales, la Ley 1437 de 2011 dispone:

"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

En virtud de lo anterior, la Dirección Local de Rafael Uribe Uribe procede, de oficio, a aclarar la Resolución 18-0011 de fecha 14 de octubre de 2014, en el sentido de precisar que, para todos los efectos legales, al Colegio Jalil Gibran le fue concedida licencia para prestar el servicio de Educación Formal de Adultos en la sede ubicada en la Carrera 5 G 48 P 02/05 Sur (antes Transversal 5 G No. 48 P 03 Sur), Barrios Marruecos de la localidad de Rafael Uribe Uribe; en consecuencia, se modificará el artículo primero, el cual quedará así:"

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la licencia de funcionamiento para el servicio de Educación Formal de Adultos a la Institución denominada COLEGIO JALIL GIBRAN, para la sede ubicada en la Carrera 5 G 48 P 02/05 Sur (antes Transversal 5 G No. 48 P 03 Sur), Barrio Marruecos de la localidad de Rafael Uribe Uribe, de naturaleza privada, para los ciclos mencionados a continuación

NIVEL	CICLOS	JORNADA	MODALIDAD
Educación Básica Secundaria	I, II, III y IV	Fines de Semana	Semipresencial
Educación Media	V y VI	Fines de Semana	Semipresencial

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar de oficio la Resolución 18-0011 de fecha 14 de octubre de 2014, en el sentido de precisar que, para todos los efectos legales, al Colegio Jalil Gibran le fue concedida licencia para prestar el servicio de Educación Formal de Adultos en la sede ubicada en la Carrera 5 G 48 P 02/05 Sur (antes Transversal 5 G No. 48 P 03 Sur), Barrios Marruecos de la localidad de Rafael Uribe Uribe.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo primero de la 18-0011 de fecha 14 de octubre de 2014, el cual quedará así:

*"ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la licencia de funcionamiento para el servicio de Educación Formal de Adultos a la institución denominada **COLEGIO JALIL GIBRAN**, para la sede ubicada en la Carrera 5 G 48 P 02/05 Sur (antes Transversal 5 G No. 48 P 03 Sur), Barrio Marruecos de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, de naturaleza privada, para los ciclos mencionados a continuación:*

Dirección Local de Educación Rafael Uribe Uribe

Av. Caracas 29 - 13 SUR

Tel: 6013728159 - Cel. 301-2345467

Correo DLE: cadel18@educacionbogota.edu.co

<https://www.educacionbogota.edu.co/>

Información: Línea 195

NIVEL	CICLOS	JORNADA	MODALIDAD
Educación Básica Secundaria	I, II, III y IV	Fines de Semana	Semipresencial
Educación Media	V y VI	Fines de Semana	Semipresencial

ARTICULO TERCERO: Las demás partes de la Resolución No. 18-0011 de fecha 14 de octubre de 2014, no son objeto de modificación.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al señor Andrés Leonardo Salazar White, propietario de la institución educativa denominada **COLEGIO JALIL GIBRAN**, en los términos del artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS. Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026)

LLANOS
PINEDA PAOLA
ANDREA

Firmado digitalmente por
LLANOS PINEDA PAOLA
ANDREA
Fecha: 2026.06.17
09:32:47 -05'00'

PAOLA ANDREA LLANOS PINEDA
Directora Local de Educación Rafael Uribe Uribe

Gestión electrónica del documento:

Nombre	Cargo	Labor
Nancy Hernández	Profesional Jurídica Dirección Local Rafael Uribe Uribe	Proyectó